

CIRCULAR INFORMATIVA LABORAL Nº 92

Septiembre /2022/5L

Recientemente, se ha publicado en el BOE, el RD Ley 13/2022, por el que se establece un **nuevo sistema de cotización para los trabajadores por cuenta propia o autónomos y se mejora la protección por cese de actividad**. Esta Circular le informa de los **aspectos más relevantes** del citado Real Decreto.

I) Tablas de cotización en función de los rendimientos que obtengan durante los ejercicios 2023, 2024 y 2025.

Los trabajadores incluidos en el RETA (Autónomos) **cotizarán** en función de los **rendimientos anuales** obtenidos en el ejercicio de sus actividades económicas y su **base de cotización** será la que corresponda al tramo de ingreso conforme a las tablas generales y reducidas publicadas en el citado RD Ley, para cada año en el periodo 2023 a 2025.

Para determinar la base de cotización durante cada año natural se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- Se deberá elegir la base de cotización mensual que corresponda en función de la **previsión del promedio mensual de sus rendimientos netos anuales** dentro de la tabla general fijada.
- Cuando prevean que esos rendimientos pueden quedar por debajo del importe anual determinado por el tramo 1 de la tabla general, se debe elegir una base de cotización mensual inferior dentro de la tabla reducida.
- Se podrá cambiar la base de cotización hasta 6 veces al año, a fin de ajustar su cotización anual a las previsiones que vaya obteniendo de sus rendimientos netos anuales.

La **regularización** de la cotización a efectos de determinar las base y cuotas mensuales **definitivas** del correspondiente año se **efectuará** en función de los rendimientos anuales una vez obtenidos y comunicados telemáticamente por la correspondiente Administración Tributaria a partir del año siguiente, conforme a las siguientes reglas:

- Los importes que determinan las bases y cuotas están constituidos por los rendimientos computables procedentes de todas las actividades económicas y profesionales ejercidas por el autónomo en cada ejercicio.
- El rendimiento computable de cada una de las actividades ejercidas se calculará de acuerdo con lo previsto en las normas del IRPF para el cálculo del rendimiento neto.
- A dichos rendimientos se les aplica una deducción por gastos genéricos del 7% o del 3% en función de si el autónomo es persona física o societario respectivamente.
- Una vez fijado el importe de los rendimientos, se distribuirán proporcionalmente en el periodo a regularizar y se determinará la base de cotización mensual definitiva.

Este mensaje y los documentos que en su caso consten como anexos, son confidenciales y puede contener información confidencial sometida a secreto profesional o cuya divulgación este prohibida en virtud de la legislación vigente. Así pues, si lo reciben por error, les solicitamos nos lo comuniquen y se abstengan de realizar copias del mismo o entregarlo a otro destinatario. A los efectos de la vigente normativa de protección de datos de carácter personal, les informamos que los datos de carácter personal que figuran en esta comunicación son objeto de tratamiento por ECADE, ECONOMISTAS ASESORES DE EMPRESA, S.A.P con la finalidad de comunicación con el destinatario y/o cumplimiento de la relación contractual, y se conservarán únicamente mientras mantenga relación con ECADE, ECONOMISTAS ASESORES DE EMPRESA, S.A.P o exista obligación legal; sin que esté prevista cesión a terceros, salvo obligación legal. Si desea ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos, diríjanse por escrito a la dirección Cl. Michelena nº 9, 36002-Pontevedra - España o al siguiente correo electrónico: administracion@ecade.es

- Si la **cotización provisional** efectuada fuese **inferior a la cuota correspondiente** a la base mínima de cotización del tramo en el que están comprendidos sus rendimientos, el trabajador autónomo deberá ingresar la diferencia entre ambas cotizaciones hasta el último día del mes siguiente a aquel en el que se notifique el resultado de la regularización.
- Si la **cotización provisional** efectuada fuese **superior a la cuota correspondiente** a la base máxima del tramo en el que están comprendidos sus rendimientos, la TGSS procederá a devolver de oficio la diferencia entre ambas cotizaciones.

Los trabajadores por cuenta propia o autónomos que a **31 de diciembre de 2.022** vinieran cotizando por una **base de cotización superior** a la que les correspondería por razón de sus rendimientos, **podrán mantener dicha base de cotización**, o una inferior a esta, aunque sus rendimientos determinen la aplicación de una base de cotización inferior a cualquiera de ellas.

Por ello es **MUY IMPORTANTE** que en caso de estar interesado **en incrementar su base de cotización** por encima de la que le corresponde en función de sus rendimientos netos, ejercite esta opción **antes del próximo 30 de septiembre de 2.022**, ya que a posteriori no podrá hacerlo.

II) Protección cese actividad:

Se amplían las modalidades por cese de actividad, añadiendo un nuevo supuesto: el **cese parcial**.

- Cese parcial con trabajadores:** Reducción de jornada o suspensión del contrato del 60% de la plantilla, siempre que los dos trimestres fiscales previos a la solicitud del cese, el nivel de ingresos ordinarios o ventas haya experimentado una reducción del 75% respecto al mismo periodo del año anterior y los rendimientos netos mensuales del autónomo no alcancen la cuantía del SMI.
- Cese parcial sin trabajadores:** Tendrá que haber tenido deudas con acreedores cuyo importe supere el 150% de los ingresos ordinarios o ventas durante los dos trimestres fiscales previos a la solicitud de cese, y que estos ingresos o ventas supongan a su vez una reducción del 75% respecto al mismo periodo del año anterior. A tal efecto no se computarán las deudas que mantenga por incumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social o con la Administración Tributaria. Se exigirá igualmente que los rendimientos netos del autónomo no alcancen la cuantía del SMI.
- Cese temporal parcial por fuerza mayor:** Se requiere una declaración de emergencia adoptada por una autoridad pública competente y que se produzca una caída de ingresos del 75% de la actividad de la empresa con relación al mismo periodo del año anterior y los ingresos mensuales del autónomo no alcancen el SMI.

ANEXO: Tabla general y reducida para el ejercicio 2.023

	Tramos de rendimientos netos 2023		Base mínima	Base máxima
	..		..	..
	Euros/mes		Euros /mes	Euros/mes
Tabla reducida.	Tramo 1.	≤ 670	751,63	849,66
	Tramo 2.	$> 670 \text{ y } \leq 900$	849,67	900,00
	Tramo 3.	$> 900 \text{ y } < 1.166,70$	898,69	1.166,70
Tabla general.	Tramo 1.	$\geq 1.166,70 \text{ y } \leq 1.300$	950,98	1.300,00
	Tramo 2.	$> 1.300 \text{ y } \leq 1.500$	960,78	1.500,00
	Tramo 3.	$> 1.500 \text{ y } \leq 1.700$	960,78	1.700,00
	Tramo 4.	$> 1.700 \text{ y } \leq 1.850$	1.013,07	1.850,00
	Tramo 5.	$> 1.850 \text{ y } \leq 2.030$	1.029,41	2.030,00
	Tramo 6.	$> 2.030 \text{ y } \leq 2.330$	1.045,75	2.330,00
	Tramo 7.	$> 2.330 \text{ y } \leq 2.760$	1.078,43	2.760,00
	Tramo 8.	$> 2.760 \text{ y } \leq 3.190$	1.143,79	3.190,00
	Tramo 9.	$> 3.190 \text{ y } \leq 3.620$	1.209,15	3.620,00
	Tramo 10.	$> 3.620 \text{ y } \leq 4.050$	1.274,51	4.050,00
	Tramo 11.	$> 4.050 \text{ y } \leq 6.000$	1.372,55	4.139,40
	Tramo 12.	> 6.000	1.633,99	4.139,40

ECADE
Dpto. Laboral

Este mensaje y los documentos que en su caso consten como anexos, son confidenciales y puede contener información confidencial sometida a secreto profesional o cuya divulgación este prohibida en virtud de la legislación vigente. Así pues, si lo reciben por error, les solicitamos nos lo comuniquen y se abstengan de realizar copias del mismo o entregarlo a otro destinatario. A los efectos de la vigente normativa de protección de datos de carácter personal, les informamos que los datos de carácter personal que figuran en esta comunicación son objeto de tratamiento por ECADE, ECONOMISTAS ASESORES DE EMPRESA, S.A.P con la finalidad de comunicación con el destinatario y/o cumplimiento de la relación contractual, y se conservarán únicamente mientras mantenga relación con ECADE, ECONOMISTAS ASESORES DE EMPRESA, S.A.P o exista obligación legal; sin que esté prevista cesión a terceros, salvo obligación legal. Si desea ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos, diríjanse por escrito a la dirección Cl. Michelena nº 9, 36002-Pontevedra - España o al siguiente correo electrónico: administracion@ecade.es